

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SE INDICAN, REGIÓN DE VALPARAÍSO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 064

SANTIAGO, 13 DE MARZO DEL 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 081 de fecha 08 de junio de 2023, Resolución Exenta N° 103 de fecha 30 de junio de 2023, que Aprueban Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos, todas de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.516 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, que faculta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones del país del territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

de actividades durante el año 2023, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Multicultural Pachakuti** aprobado por la Resolución Exenta N° 081, de fecha 08 de junio de 2023 y con la **Asociación Indígena Witrapürran** aprobado por la Resolución Exenta N° 103, de fecha 30 de junio de 2023, ambas de este Servicio; las cuales establecieron que el plazo para desarrollar las actividades, vencerá el **28 de febrero del 2024 y el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de marzo de 2024.**

6. Que, con fecha 19 de febrero de 2024, el Encargado de la Sección Regional de Valparaíso de la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, solicitó prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en los convenios ya individualizado debido a la situación de catástrofe por incendio que afectó a las provincias de Valparaíso y Marga Marga, entre del 02 y 03 de febrero del 2024, afectando directamente a la ejecución de las actividades comprometidas en los convenios antes individualizados.
7. Que, en virtud del principio de economía procedimental que rigen a los actos administrativos, corresponde dictar una sola resolución que contenga estas modificaciones sobre situaciones similares.
8. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir los presentes Anexos Modificatorios de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Anexo Modificatorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Asociación Indígena Multicultural Pachakuti**, mediante el cual se modifica la fecha del término de actividades del convenio, según los términos que en el presente anexo modificatorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA MULTICULTURAL PACHAKUTI

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también "**el SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA MULTICULTURAL PACHAKUTI**, RUT N° 65.116.984-4, correo electrónico [REDACTED], representada por su presidente, don **GUIDO IGNACIO SANTOS ASENJO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para efectos de este convenio en [REDACTED], Región de Valparaíso, en adelante "**la ASOCIACIÓN**", quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Colaboración, Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 081 de fecha 08 de junio de 2023, de este Servicio.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Multicultural Pachakuti, aprobado por la Resolución Exenta N° 081, de fecha 08 de junio de 2023, de este Servicio.
2. Que, con fecha 19 de febrero de 2024, el Encargado de la Sección Regional de Valparaíso, don Alexis Antinao, mediante Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos solicitó prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término de actividades, el día 06 de mayo de 2024.
3. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, teniendo presente la situación de catástrofe que vive la región de Valparaíso debido al incendio que afecta a las provincias de Valparaíso y Marga Marga el día 02 y 03 de febrero del año 2024, el cual ha afectado a personas provenientes de las comunas aledañas de Quilpué y Viña del Mar, las cuales son parte de las asociaciones o participan en las actividades realizadas por estas.
 - b. Que, el convenio individualizado contemplaba las siguiente actividad:
Realizar 6 talleres: Bioconstrucción Intercultural Tantachasiñataki Uta Iuraña, Alfarería Diaguita Nivel Básico, Cocina Mapuche y Soberanía Alimentaria, Cocina Diaguita y Soberanía Alimentaria e Historia y cosmovisión y pertenencia del Pueblo Chango. Todos enmarcados en las líneas de “Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística” y “Fortalecimiento de espacios culturales y de trascendencia cultural de los pueblos indígenas”. En la provincia de Marga Marga y Valparaíso. Además, de 1 Seminario *Miradas Indígenas de Valparaíso: el Pueblo Chango*.
 - c. Que, a la fecha, a través del convenio no se han podido finalizar las actividades, manteniendo el siguiente un avance del 95% de las actividades del convenio, quedando pendiente el término de 1 taller de los 5 comprometidos.
 - d. Que, las actividades se han retrasado por los siguientes motivos:
 - a. Que, la situación de catástrofe que vive la región de Valparaíso debido al incendio que afectó a las provincias de Valparaíso y Marga Marga los días 02 y 03 de febrero de 2024, que ha implicado miles de hectáreas consumidas por el siniestro y miles de viviendas perdidas por el fuego.
 - b. Que, debido a esto, el gobierno decretó estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en las provincias afectadas, con medidas restrictivas de libre circulación, toque de queda, restricción vehicular, prohibición de circular en los sectores afectados, entre otras. Lo que ha complicado el traslado desde y hacia los sectores afectados y a lugares aledaños.
 - c. Que, las familias pertenecientes a pueblos originarios y participantes del programa del Servicio con residencia en las comunas de Viña del Mar y Quilpué se han visto afectadas directamente por esta emergencia, con pérdida de sus viviendas y fuentes laborales.
 - d. Que, incluso las personas no afectadas directamente por los incendios, han sufrido las consecuencias de este, como aumento de enfermedades respiratorias debido al humo, aumento de patologías mentales por estrés y angustia, etc.
 - e. Que, muchas de las personas pertenecientes a las asociaciones se han desplegado en terreno en acciones de ayuda y solidaridad a los afectados, como labores de limpieza de



escombros, acopio de ayudas, ollas comunas y otras.

- f. Que, la provincia afectada de Marga Marga alberga la mayor parte de la participación en el Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, con personas pertenecientes al pueblo Mapuche, Diaguita, Aymara, Colla, Chango, Quechua, Lickantanay y Kaweskar.
- e. Que, sin perjuicio de lo anterior, la modificación planteada por la organización es viable técnicamente porque la nueva fecha propuesta, 06 de mayo del presente año, permite terminar los talleres faltantes, dando tiempo a las asociaciones para realizar lo comprometido en sus respectivos convenios.
- f. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Multicultural Pachakuti y Asociación Indígena Witrapürran, es que el Encargado de la Sección Regional de Valparaíso promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado con las Asociaciones.
- g. Que, teniendo en cuenta la situación de catástrofe no es necesaria la suscripción de una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, toda vez que siguen vigente la letra de cambio entregada por las Asociación.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 28 de febrero de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de marzo de 2024.**”

Debe decir:

*“(...) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de mayo de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de junio de 2024.**”*

Si bien, la asociación propone como fecha de término el 06 de mayo del 2024, se otorga más plazo en virtud del principio de economía procedimental.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 081 de 08 de junio de 2023 del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Guido Ignacio Santos Asenjo** en su calidad de Presidente de la Asociación, y que lo habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA MULTICULTURAL PACHAKUTI**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DON GUIDO IGNACIO SANTOS ASENJON, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA MULTICULTURAL PACHAKUTI.

2.- **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Asociación Indígena Witrapürran**, mediante el cual se modifica la fecha del término de actividades del convenio, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPÜRRAN

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también "el **SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPÜRRAN**, RUT N° 65.684.490-6, correo electrónico [REDACTED] representada por su presidenta **ANA MARÍA VÁSQUEZ ANCAQUIR**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para efectos de este convenio en [REDACTED] en adelante "**la ASOCIACIÓN**", quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificadorio a Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 103 de fecha 30 de junio de 2023, de este Servicio.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificadorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Witrapuran, aprobado por la Resolución Exenta N° 103, de fecha 30 de junio del 2023, respectivamente.
2. Que, con fecha 19 de febrero de 2024, el Encargado de la Sección Regional de Valparaíso, don Alexis Antinao, mediante Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos solicitó prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en los convenios ya individualizados, proponiendo como nueva fecha de término de actividades, el día 06 de





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

mayo de 2024.

3. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
- a. Que, teniendo presente la situación de catástrofe que vive la región de Valparaíso debido al incendio que afecta a las provincias de Valparaíso y Marga Marga el día 02 y 03 de febrero del año 2024, el cual ha afectado a personas provenientes de las comunas aledañas de Quilpué y Viña del Mar, las cuales son parte de las asociaciones o participan en las actividades realizadas por estas.
 - b. Que, el convenio individualizado contempló las siguiente actividad:
Realizar 17 talleres enmarcados en las líneas de “Transmisión de Expresiones Culturales y Revitalización Lingüística” y “Transmisión de Encuentros y difusión”. En la provincia de Marga Marga, Petorca y Valparaíso.
 - c. Que, a la fecha, a través del convenio no se han podido finalizar las actividades, manteniendo un avance del 80% en las actividades comprometidas en el convenio, quedando pendiente el término de 5 de los 16 talleres comprometidos.
 - d. Que, las actividades se han retrasado por los siguientes motivos:
 - a. Que, la situación de catástrofe que vive la región de Valparaíso debido al incendio que afectó a las provincias de Valparaíso y Marga Marga los días 02 y 03 de febrero de 2024, que ha implicado miles de hectáreas consumidas por el siniestro y miles de viviendas perdidas por el fuego.
 - b. Que, debido a esto, el gobierno decretó estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en las provincias afectadas, con medidas restrictivas de libre circulación, toque de queda, restricción vehicular, prohibición de circular en los sectores afectados, entre otras. Lo que ha complicado el traslado desde y hacia los sectores afectados y a lugares aledaños.
 - c. Que, las familias pertenecientes a pueblos originarios y participantes del programa del Servicio con residencia en las comunas de Viña del Mar y Quilpué se han visto afectadas directamente por esta emergencia, con pérdida de sus viviendas y fuentes laborales.
 - d. Que, incluso las personas no afectadas directamente por los incendios, han sufrido las consecuencias de este, como aumento de enfermedades respiratorias debido al humo, aumento de patologías mentales por estrés y angustia, etc.
 - e. Que, muchas de las personas pertenecientes a las asociaciones se han desplegado en terreno en acciones de ayuda y solidaridad a los afectados, como labores de limpieza de escombros, acopio de ayudas, ollas comunas y otras.
 - f. Que, la provincia afectada de Marga Marga alberga la mayor parte de la participación en el Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, con personas pertenecientes al pueblo Mapuche, Diaguita, Aymara, Colla, Chango, Quechua, Lickantany y Kaweskar.
 - e. Que, sin perjuicio de lo anterior, la modificación planteada por la organización es viable técnicamente porque la nueva fecha propuesta, 06 de mayo, permite terminar los talleres faltantes, dando tiempo a las asociaciones para realizar lo comprometido en sus respectivos convenios.
 - f. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Witrapürran, es que el Encargado de la Sección Regional de Valparaíso promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado con las Asociaciones.
 - g. Que, teniendo en cuenta la situación de catástrofe no es necesaria la suscripción de nuevas garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, toda vez que siguen vigente la letra de



cambio entregada por las Asociación.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 28 de febrero de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de marzo de 2024.”**

Debe decir:

“(...) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de mayo de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de junio de 2024.”

Si bien, la Asociación propone como fecha de término el 06 de mayo del 2024, se otorga más plazo en virtud del principio de economía procedimental.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 103 de fecha 30 de junio de 2023, respectivamente, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Ana María Vásquez Ancaquir** en su calidad de Presidente de la Asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPÜRRAN**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DOÑA ANA MARÍA VÁSQUEZ ANCAQUIR, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPÜRRAN.

3.- DÉJASE constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó don **Guido Ignacio Santos Asenjo**, cédula de identidad [REDACTED], en su calidad de presidente de la Asociación Indígena Multicultural Pachakuti, suscrita con fecha 12 de mayo de 2023, por la suma de **\$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos)**.- sigue vigente hasta la fecha 12 de mayo de 2024. Asimismo, la letra de cambio a la vista que entregó doña **Ana María Vásquez Ancaquir**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de presidenta de la Asociación Indígena Witrapürran, suscrita con fecha 18 de mayo de 2023, por la suma de **\$14.600.000 (catorce millones seiscientos**





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

mil pesos).- sigue vigente.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

José
Antonio
Ancán
Jara

Firmado
digitalmente por
José Antonio
Ancán Jara
Fecha: 2024.03.13
12:10:07 -03'00'

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/POS/ASC/amv

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat
- División Jurídica Serpat.
- Archivo.
- Dirección Regional de Valparaíso

